

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2.004
1ª CONVOCATORIA**

**SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Calvo López.

CONCEJALES

D. José María Calvo Caballero.
D^a Eva María González Ponce.
D. Eduardo Barbas de la Llana.
D. Juan Vicente Parejo Martínez.
D^a Amparo Miguel Iglesias.
D. Miguel Prieto Calvo.
D^a M^a Enriqueta Pérez Reinaldo.
D. Juan José Moya Oliva.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a dieciocho de febrero de de dos mil cuatro.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los presentes si oponen algún reparo al borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 29 de enero de 2.004.

El Sr. Prieto Calvo toma la palabra y solicita rectificación del punto "**VII.- MOCIONES DE URGENCIA**", en el sentido de que el párrafo cuarto de la página 1129410 que dice:

"El Sr. Prieto Calvo comenta que el ruido de la autopista es un problema muy grave, reiterando del Sr. Alcalde que las alegaciones que pueden hacerse al trazado de la autovía son de naturaleza medioambiental, y que el Ayuntamiento se ha limitado a solicitar que el trazado no discurra por el suelo industrial. ", debe ser sustituido por:

"El Sr. Prieto Calvo comenta que el ruido de la autopista es un problema muy grave y que además se cortarían el paso natural de animales salvajes de la zona, reiterando del Sr. Alcalde que las alegaciones que pueden hacerse al trazado de la autovía son de naturaleza medioambiental, y que el Ayuntamiento se ha limitado a solicitar que el trazado no discurra por el suelo industrial."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior propuesta de rectificación. Al resto del acta no se opone ningún reparo y es aprobada por unanimidad.

II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LA SECCIÓN MULTIMEDIA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

El Sr. Calvo Caballero expone que el aumento propuesto de las tarifas de las fotocopias viene justificado porque actualmente están por debajo de su coste real, añadiendo la Sta. González Ponce que actualmente se están imprimiendo numerosas fotocopias especialmente a color, y que no siempre se ajustan a trabajos escolares sino a ocio indebido.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado al efecto, dándose lectura a la propuesta de modificación de referencia y cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE UTILIZACION DE LA SECCION MULTIMEDIA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Utilización de los ordenadores dispuestos en la sala de la Biblioteca para acceder a Internet, correo electrónico o programas informáticos Microsoft Office u otros que puedan establecerse en el futuro:

- Hasta una hora de Internet (edad máxima de 16 años) 0'50 euros*
- Hasta % hora de Internet (edad máxima 16 años) 0'25 euros*
- Hasta una hora de Internet (a partir de 17 años) 1 '00 euro*
- Hasta % hora de Internet (a partir de 17 años) 0'50 euros*

b) Utilización de la impresora:

- folio blanco..... 0' 10 euros*
- folio color 0'60 euros*

c) Diskettes y CD-ROM:

- Diskette..... 0'36 euros*
- CD recargables..... 1'50 euros*
- CD no recargables..... 0'80 euros*

La presente modificación cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Sometida a votación la anterior propuesta de modificación de la ordenanza fiscal

reguladora de la tasa por prestación del servicio de utilización de la sección multimedia de la

biblioteca publica municipal, es aprobada por unanimidad, sometiéndose el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

III.- RATIFICACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL EJERCICIO 2.003, NOTIFICADA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que todos los pueblos de la Mancomunidad del "Río Tajuña" han recibido la notificación de la liquidación correspondiente, y que ha tomado como base el caudal de agua concedido a cada Municipio, con independencia del agua realmente consumida, resultando en todos los casos cantidades muy elevadas, como ha sido el Municipio de Lupiana cuya liquidación asciende a 33 millones de ptas.

Asimismo señala que la propia Confederación considera que hay un error en la liquidación y que una vez corregido, se generará una nueva minorada en un 40%.

El Sr. Prieto Calvo pregunta que a qué se refiere la base imponible, contestando el Sr. Alcalde que es a la concesión del caudal de 9 litros por segundo adjudicado a Horche.

A continuación se somete a los presentes la ratificación del recurso de referencia presentado por la Alcaldía en fecha 5 de febrero de 2.003 dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"D. Antonio Calvo López, con D.NI n° 3.063.871 H, Alcalde del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara)

EXPONE:

1º.- Que con fecha 20 de enero de 2.004, se ha recibido escrito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, notificando a este Ayuntamiento liquidación sobre la tasa relativa a la tarifa de utilización del agua en el ejercicio 2.003, Y que asciende a un total de 72.087,59 euros.

2º.- Que en virtud de las competencias concedidas por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local se interpone dentro del plazo legal contra dicha liquidación, el presente recurso de reposición potestativo ante el Rmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, dejando constancia que no se ha impugnado la liquidación ni en vía Económica-Administrativa ni directamente reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

3º.- Que la interposición del mencionado recurso de reposición se fundamenta en las siguientes alegaciones:

Primera.- Que la liquidación recibida refleja como base imponible la de 281.616 m³, desconociéndose por este Ayuntamiento de dónde se ha obtenido dicha base imponible, es decir,

si es sobre el caudal concedido en su día a este Ayuntamiento por la Confederación o sobre lo realmente consumido en el ejercicio de 2.003, o sobre cualquier otra variante, resultando tal dato necesario para poder contrastar la realidad de la citada base imponible.

Que en caso de que se hubiera tenido en cuenta para fijar los criterios de la tasa, la amortización de las obras llevadas a cabo por la Confederación para el abastecimiento de agua a los Municipios, se quiere dejar constancia que se trataría de obras presupuestadas por el Estado en los correspondientes Presupuestos Generales, sin que exista ningún convenio o compromiso por parte de los Ayuntamientos para cubrir parte de dichos costes de amortización, y en consecuencia no deben imputarse los mismos a ningún Ayuntamiento.

Segunda. - Que la fecha de la tasa por la H tarifa de utilización del agua" se aprueba al 30 de octubre del año 2.003, aplicándose con carácter retroactivo una norma tributaria desde enero de dicho año, lo que se estima que es ilegal.

Tercera. - Que para poder adecuar al año 2.004, la tasa que tiene establecida el Ayuntamiento de Horche por abastecimiento de agua, debería haber tenido conocimiento del montante de la liquidación que se impugna con la antelación suficiente para poder llevar a cabo dicha modificación, y al objeto de fijar nuevas tarifas a los usuarios que permitiesen cubrir el coste total del servicio.

Cuarta. - Que es innegable que el agua es un bien social de primerísima necesidad del que bajo ningún aspecto se puede prescindir, por lo que su coste al usuario debe ser el menor posible, entendiéndose por tanto, que el tipo de gravámen aplicado por la Confederación resulta a todas luces excesivo, sobrepasando con creces la capacidad contributiva tanto del Ayuntamiento de Horche, como la de los propios usuarios si el Ayuntamiento repercutiese el coste de la liquidación entre ellos. Resulta paradójico e injusto desde el punto de vista tributario, que la tasa de la utilización del agua sea más gravosa que el mantenimiento del propio servicio de abastecimiento.

En consecuencia se deja constancia de que el Ayuntamiento de Horche no tiene capacidad para absorber la liquidación tributaria que se le aplica, por afectar a gran parte de los recursos ordinarios de su presupuesto, que necesariamente han de ser aplicados a para cubrir otros gastos ineludibles.

*Por lo expuesto, **SE SOLICITA:***

1º.- Que se admita el presente recurso de reposición en tiempo y forma, contra la liquidación de la Tasa de la Tarifa de Utilización del Agua notificada al Ayuntamiento de Horche, y referida al ejercicio de 2.003.

2º.- Que se suspenda la ejecución del cobro de la liquidación de la tasa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/ 1.999 de 13 de enero, hasta que se resuelva el presente recurso ya que su ejecución puede

causar a la hacienda municipal graves perjuicios de difícil o imposible reparación.

3º.- Que se revoque la liquidación impugnada, y se dicte nueva resolución teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el presente escrito.”

Los asistentes, por unanimidad, ratifican el contenido del recurso antedicho presentado por la Alcaldía.

IV.- SORTEO DE MIEMBROS DE LAS MESAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL PRÓXIMO 14 DE MARZO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica General Electoral, debía procederse por el Ayuntamiento a la designación de los miembros de la Mesas Electorales de las próximas Elecciones Generales del día 14 de marzo de 2.004.

A continuación se relacionan las personas que con titulación de bachiller superior figuran en el vigente Censo Electoral del Municipio, procediéndose posteriormente a confeccionar unas papeletas conteniendo los números de las personas que entran en sorteo para la designación del Presidente y Vocales de cada una de las Mesas y sus suplentes.

Extraídas al azar dichas papeletas, arroja el siguiente resultado:

MESA A

PRESIDENTE: D. Gustavo Fabra Sánchez-Garnica.

PRIM ER SUPLENTE DE PRESIDENTE: Da. M a Jesús García Díaz.

SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: D. Antonio García Lozano.

PRIMER VOCAL: Da. Rosalía de Felipe Fernández.

PRIM ER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: Da. M a Cruz Domínguez Gómez.

SEGUNDO SUPLENTE DE PRIM ER VOCAL: D^a. Aida M^a Calvo Martínez.

SEGUNDO VOCAL: Da. M a Teresa Fernández Calvo.

PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: D. Joaquín Castillo Ruiz.

SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: D^a. Matilde Abad Pulpón.

MESA B

PRESIDENTE: D. Antonio Manzano Sanz.

PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: D^a. M^a. Elena Ocaña Calvo.

SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: D^a. M^a. Soledad Ruiz Sánchez.

PRIMER VOCAL: D^a. M^a. del Pilar de Lucas Palma.

PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: D. Juan Carlos López Galván.

SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: D^a. Elena Martínez González.

SEGUNDO VOCAL: D. José Luis Nieva Pastor.

PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: D. Ramón Silgo Díaz.

SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: D^a. Pilar Ruiz Viana.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban el sorteo realizado y la designación antedicha de los componentes de las Mesas Electorales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde